

Mendoza, 21 de Febrero de 2019

**RESOLUCIÓN EPRE N° 038/ 19**

**ACTA N° 438/ 19**

**ASUNTO: EDEMSA- RECURSO DE REVOCATORIA  
Disposición GTS N° 0122/18  
DOMINGUEZ, RICARDO s/ Facturación**

**VISTO:**

El Expediente de Reclamo EPRE F 2018/18, "DOMINGUEZ, RICARDO LORENZO p/ FACTURACIÓN", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 13, obra la Disposición GTS N° 0122/18, que dispone que la tarifa aplicada corresponde al suministro y consumo registrado, en consecuencia desestima el reclamo.

Que notificada la citada Disposición Gerencial, el Usuario interpone en legal tiempo y forma recurso de revocatoria contra la Disposición Gerencial GTS N° 0122/18 (fs. 17), expresando que EDEMSA no le ha informado detalladamente la forma en que se puede acceder al beneficio por ahorro.

Que la Unidad de Usuarios toma debida intervención y en particular informa mediante MEMO UAU-0031/18, en atención a los motivos expuestos en la presentación del usuario, que la misma no modifica lo resuelto en la Disposición Gerencial.

Que a fs. 19/20 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. Abocado en lo sustancial del planteo, opina que la normativa nacional, se instrumentó en el orden provincial mediante el dictado de la Resolución EPRE N° 010/2018.

Que además de las publicaciones en el Boletín Oficial y difusión en medios masivos de comunicación que hacen a la eficacia de todo Cuadro Tarifario, el EPRE ha informado por diversos medios todo lo atinente al uso racional de la energía, plan estímulo al ahorro de energía, tarifa social, electrodependientes por cuestiones de salud, entre otros aspectos tarifarios.

Que conforme surge de los informes técnicos obrantes, la facturación sobre la que el usuario pretende se aplique el ahorro de energía no reúne los requisitos dispuestos por la Nación para obtener el subsidio respectivo. En particular, el

EPRE
Administrac.
Gerencia
Ser. General


consumo de energía de la factura objetada no refleja la reducción que establece la norma para lograr el beneficio y en consecuencia la factura no incluye la leyenda respectiva.


Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en la sustanciación del presente recurso.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 inc. a); b) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordante s y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Revocatoria presentado por la el Sr. Ricardo Domínguez, confirmando en todas sus partes la Disposición Gerencial GTS N° 0122/18.
2. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que a continuación se indican, los cuales se computarán, a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma, a saber: a) a opción del usuario por vía de Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo conforme lo dispone el Artículo 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003, dentro de QUINCE (15) días hábiles administrativos, como así también, b) mediante Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 20 de la Ley Procesal Administrativa 3.918, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos
3. Regístrese, notifíquese y archívese.

  
Ing. JORGE R. MASTRASCUSA  
DIRECTOR  
EPRE

  
Dra. JIMENA LATORRE  
Presidente del Directorio  
EPRE

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General